

Convenio General de Colaboración

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

y

Fritos Totis S. A. de C. V.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 16 de noviembre de 2010

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA FRITOS TOTIS, S. A. DE C. V., A LA QUE SE LE DENOMINARÁ "TOTIS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C.P. JORGE GONZÁLEZ JÁUREGUI, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

I.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

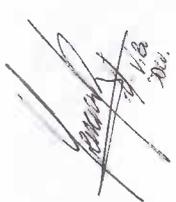
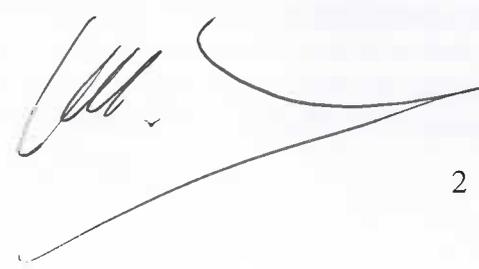
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

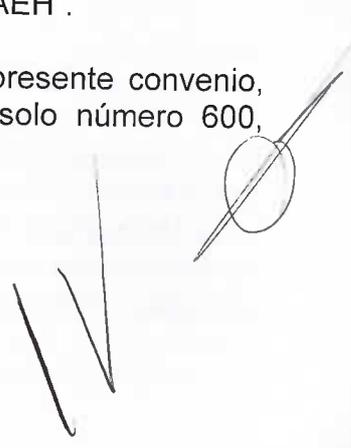
I.2 La representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Lic. Gerardo Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.



2



II. DE "TOTIS":

II.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, mediante escritura pública número 1609 de fecha 24 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del notario público número 43 de Naucalpan, Estado de México, Lic. Jorge Reed Chavarría, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 1, del libro 1º, de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y Comercio, con fecha 4 de enero de 1995.

II.2 Su apoderado, el C. P. Jorge González Jáuregui, se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, en la forma y términos que ahora lo hace, manifestando que no le han sido revocados a la fecha, según consta en la escritura pública número 16393, de fecha 13 de abril de 2004, otorgada ante la fe del notario público número 4 de Tizayuca, Hidalgo, Lic. Gabriel Navarrete Alemán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 12 del libro 1º de la Sección Comercio de fecha 3 de mayo del 2004.

II.3 Su domicilio se ubica en Calle 4 Sur, 123, Ciudad Industrial Tizayuca, Tizayuca, Hidalgo, CP 43800.

II.4 Cuenta con el R.F.C.: FTO 940224 B99.

III. DE AMBAS PARTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

"LA UAEH" y "TOTIS" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y deberán ser agregados en su oportunidad como anexos, los cuales formarán parte de este contrato.

TERCERA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos y los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “TOTIS” designan desde este momento a los titulares que serán los responsables, quienes acordarán las acciones para los planes y programas que orienten los convenios específicos que deriven de este convenio.

- a) Por “LA UAEH”: el Dr. Néstor Quintero Rojas, en su carácter de Director de Relaciones Interinstitucionales.
- b) Por “TOTIS”: el señor Fernando Díaz Sánchez, Gerente de Investigación, Desarrollo y Calidad.

QUINTA. ALCANCES:

Las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración y presentar, por cada uno de ellos, informes escritos por cada etapa y el correspondiente final, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la convivencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen que este convenio no otorga a las mismas licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la otra parte. Para efectos del contrato, *propiedad intelectual* incluye todas las marcas registradas y usadas en México o en el extranjero por las partes, así como todo derecho sobre invenciones, patentadas o no, diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. Las partes se obligan a no usar,

comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:

En virtud del inicio de la relación entre los contratantes, se proporcionarán, ya sea de manera escrita o por cualquier otro medio electrónico, óptico o electromagnético, información de su propiedad, que incluye información confidencial. Ninguna de las partes podrá en ningún momento y bajo ninguna circunstancia divulgar, revelar o de cualquier otra manera hacer del conocimiento de cualquier tercero, directa o indirectamente, ni podrá explotar por sí o por interpósita persona, ya sea en forma directa o indirecta, cualquier parte o la totalidad de la información confidencial, sin la previa autorización por escrito de la parte que sea titular.

En caso de que incumplan con las obligaciones acordadas en este convenio respecto a la información confidencial, serán responsables por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione al otro contratante, según corresponda. Las partes convienen en que el "LA UAEH" se obliga a mantener en secreto y a no divulgar a terceras personas, sean físicas o morales, datos, procesos, métodos, servicios, programas de producción, comercialización, sistemas, promociones o cualquier otro aspecto relacionado con el giro de "TOTIS" y de los cuales haya tenido o llegue a tener conocimiento en virtud de los servicios que proporcionará de conformidad con el presente convenio, respondiendo de los daños y perjuicios que se causaren a "TOTIS", reservándose ésta las acciones que le pudieren asistir en materia civil o penal por el incumplimiento de esta cláusula.

Así mismo, "LA UAEH" se obliga a prevenir en debida forma a sus directivos, empleados y cualquier tercero que esté relacionado con los servicios que se desarrollen con motivo de este convenio a que guarden y mantengan con carácter confidencial la información que reciban por parte de "TOTIS".

Por su parte "TOTIS" se compromete con "LA UAEH" a mantener y observar los compromisos establecidos que en materia de confidencialidad rigen, ratificándolos desde este momento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Trabajo.

NOVENA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico y deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se podrá hacer las modificaciones necesarias y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado en forma anticipada, en cuyo caso cesarán los efectos del contrato treinta días después de recibida la notificación por escrito, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que en cualquier momento y por así convenir a sus intereses, podrán dar por terminado en forma anticipada este convenio, debiendo notificar a la otra parte por escrito con una anticipación de treinta días.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las partes, por lo que sus representantes se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

En caso de subsistir la controversia las partes se someten incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente futuro llegaren a tener.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2010.

POR "LA UAEH"

POR "TOTIS"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY
RECTOR



C. P. JORGE GONZÁLEZ JÁUREGUI
DIRECTOR GENERAL



LIC. GERARDO SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL



ING. GABRIEL ALVARADO
SANTIAGO
GERENTE DE OPERACIONES

